

CONVOCATORIA A LA PRIMERA ASAMBLEA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 Bis y 23 fracción V de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, el artículo 63 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 18 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo. 4, 7 primer párrafo, 8, 12, 17 segundo párrafo, 22 y 32 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace extensiva la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas habitantes, de la comunidad de la comunidad SANTA CRUZ MILPILLAS del Municipio de TEMIXCO se les invita a participar en la primera asamblea del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo.

GENERALIDADES

a) ¿Qué es el Presupuesto Participativo?

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las **comunidades de alta y muy alta marginación** de los municipios del estado de Morelos.

b) ¿Quiénes son las autoridades en materia de Presupuesto Participativo?

- El Gobernador
- El Congreso
- El COPLADEMOR
- El IMPEPAC
- Los Ayuntamientos
- Las Asambleas Ciudadanas

c) ¿Cuáles son las comunidades participantes en el Presupuesto Participativo 2026?

De acuerdo con la Ley de Presupuesto Participativo en su artículo 1 y el Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo en sus artículos 1 y 3, el Presupuesto Participativo se ejercerá en las localidades

de alta y muy alta marginación del Estado de Morelos, con base en los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así mismo para la determinación de las comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Presupuesto Participativo.

En ese sentido, el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo se implementará en la comunidad de **SANTA CRUZ MILPILLAS** del Municipio de **TEMIXCO**, con base en el informe presentado por **COPLADEMOR**.

d) ¿Quién es la autoridad encargada de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del mecanismo denominado Presupuesto Participativo?

En términos de los artículos 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos; 4 fracción VII del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo, el IMPEPAC es la máxima autoridad en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, tiene la atribución de coadyuvar en el ámbito de sus competencias con las autoridades y órganos de representación ciudadana, elaborar el Reglamentos para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos, difundir el sistema de Presupuesto Participativo, **participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad** asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a las y los integrantes de Asambleas Ciudadana, darle a conocer a la comunidad las reglas de participación y en que consiste en Presupuesto Participativo, participar en la primera asamblea en la organización de la elección del Consejo y coadyuvar en las asambleas subsecuentes, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del Presupuesto Participativo.

e) ¿Qué es la asamblea ciudadana?

Es el órgano representativo constituido por los habitantes de la comunidad, son el **máximo órgano de decisión para la implementación del Presupuesto Participativo, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos**, le corresponde la toma de decisiones y acuerdos en beneficio colectivo para su comunidad en materia de Presupuesto Participativo, nombrar al Consejo Comunitario, organizar las asambleas ciudadanas, y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en caso de concurrencia en la priorización, planeación, desarrollo, ejecución, vigilancia y evaluación de los proyectos que se realicen en materia de Presupuesto Participativo, en términos del artículo 5 del Reglamento de Asambleas y 10 de la Ley de la materia.

f) ¿Qué es y cómo se integra el Consejo Comunitario en materia de Presupuesto Participativo?

En la primera asamblea convocada por el IMPEPAC, se elegirá al Consejo Comunitario, que estará integrado por cinco personas habitantes de la comunidad, de entre los cuales se elegirán los cargos siguientes:

1. Presidencia del Consejo Comunitario.
2. Secretaría del Consejo Comunitario.
3. Primer Escrutador (a).
4. Segundo Escrutador (a).
5. Tercer Escrutador (a).

Quienes deseen participar como integrantes de dicho consejo deberán acreditar ser habitantes de la comunidad que corresponda mediante la presentación de identificación vigente, credencial de elector que señale domicilio o en su caso constancia de residencia expedida por autoridad competente, así como el formato de solicitud de registro como candidato a la elección del consejo comunitario respectivo.

A partir de la elección del Consejo Comunitario, la persona que presida el Consejo, dirigirá la Asamblea Ciudadana, en colaboración de la Secretaría del Consejo, asimismo, será la encargada de convocar a las asambleas subsecuentes.

Una vez electo el Consejo Comunitario, el IMPEPAC realizará las capacitaciones correspondientes a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades y asambleas.

El Consejo Comunitario, cuenta con facultades para organizar las Asambleas y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes, sistematizar las propuestas a efecto de remitir los proyectos al representante del Gobierno del Estado, y en caso de concurrencia al representante que asigne el Ayuntamiento, remitir los proyectos elegibles por la Asamblea Ciudadana al representante del Ejecutivo para que sean validados, así como coadyuvar con el IMPEPAC, en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

g) ¿Quién y cómo se realizará la difusión?

El IMPEPAC, Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y Ayuntamientos, conforme a sus respectivas competencias, serán los encargados de la difusión de **la presente Convocatoria**, así como de la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el Presupuesto Participativo.

En el caso de las **convocatorias a las Asambleas Ciudadanas** deberá ser pública y difundida a través de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia y visibles para todas las personas de la comunidad, para tal efecto, coadyuvando para su difusión el Gobierno del Estado, Congreso del Estado, los Ayuntamientos y el IMPEPAC, a través de medios electrónicos de comunicación, así como los lugares de mayor afluencia de la ciudadanía en las comunidades.

Los **formatos para la difusión de las convocatorias** y demás documentación que será utilizada durante la celebración de las Asambleas Ciudadanas, quedarán a disposición de la ciudadanía en archivo digital que podrán descargar en la página de internet del IMPEPAC.

Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que la ciudadanía de las comunidades cuente con la información necesaria para el desarrollo de las asambleas ciudadanas, **el IMPEPAC realizará la difusión correspondiente, a través de su página de internet.**

La difusión de la convocatoria también **podrá realizarse a través de perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes y otros medios** que se consideren idóneos o tradicionales para la adecuada difusión, en caso de contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

En ese sentido el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), hace extensiva invitación a las personas habitantes de la comunidad de **SANTA CRUZ MILPILLAS** del Municipio de **TEMIXCO**, para participar en la **PRIMERA ASAMBLEA CIUDADANA** en materia de Presupuesto Participativo, la cual será llevada a cabo en el domicilio ubicado en **Calle Benito Juárez esquina Moctezuma lugar capilla**, el día **MARTES 03 de Febrero de 2026** a las **18:00** horas.

La misma se desarrollará con los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA**.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SU OBJETO, ETAPAS, METODOLOGÍA, ALCANCES, ACTORES Y FUNCIONES.
3. ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ MILPILLAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO.
4. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO.
5. EXPOSICIÓN DE PROBLEMÁTICAS POR PARTE DE HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD RELATIVAS A SUS COMUNIDADES, EN LA CUAL MANIFESTARAN TAMBIÉN POSIBLES SOLUCIONES.
6. ASUNTOS GENERALES.

En las asambleas podrá participar, con derecho a voz y voto la ciudadanía mayor de edad, que cuente con credencial de elector vigente, cuyo domicilio corresponda a la comunidad en la que se efectúe la Asamblea.

Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz.

En las asambleas ciudadanas, podrán asistir las personas Observadoras registradas y visitantes extranjeras previamente acreditadas ante el IMPEPAC.

Para mayor información sobre la organización y desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", consulta el micrositio "Participación Ciudadana" en la página de internet "Impepac.mx", y nuestro contenido en plataformas digitales a través de Facebook y twitter.

A T E N T A M E N T E



Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.



Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez
Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Participación Ciudadana del
IMPEPAC



Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana.